

EL COMERCIO.

FERRO-CARRILES.

SERVICIO DE TRENES QUE REGIRÁ DESDE EL DIA 15 DE MARZO AL 1.º DE DICIEMBRE DE 1882.

Salidas de Palma á Manacor 3:15 (mixto) 8:40 m. y 2:45 tarde.
De Palma á la Puebla 3:15 (mixto) 8:40 m. 2:45 y 4:15 (mixto) t.
De Manacor á Palma y La Puebla 4:15 (mixto) 8 mañana y 5:5 t.
De la Puebla á Palma 4 (mixto) 8:25 mañana y 3:39 tarde.
De La Puebla á Manacor 4 (mixto) 8:25 mañana y 3:15 tarde.

PRECIO DE SUSCRICION

1'25 peseta al mes.

SE SUSCRIBE EN LA LIBRERIA DE MIGUEL ROCA, CONSTITUCION-90,

Y EN LA

Administracion y Redaccion, Agua-1.

VAPORES-CORREOS.

SALIDAS.—Dom. 8 m. Ibiza y Alicante.—Lunes 4 t. Mahon. Martes 5 t. Barcelona.—Miércoles 2:45 t. Mahon por Alcudia.—Jueves 4 t. Valencia.—Sábado 2 t. Barcelona por Alcudia

ENTRADAS.—Lunes 7 mañana Valencia.—9 mañana Mahon por Alcudia.—Miércoles 3 tarde Ibiza y Alicante. Jueves 9 m. Mahon.—12 mañana Barcelona por Alcudia.—Sábado 7 m. Barcelona.

ANUNCIOS CINCO CÉNTIMOS DE Á PESETA LA LÍNEA.

LOS COMUNICADOS Á PRECIOS CONVENCIONALES.

EDITORIAL.

LA LETRA DE CAMBIO.

El desenvolvimiento de las relaciones jurídicas, es en el decurso de los tiempos fiel expresion de la vida íntima de los pueblos que van guiados por un espíritu misterioso, como el hombre lleva dentro de sí una luz que ilumina el camino, por donde avanza hácia la realizacion de su destino. En todos los períodos de la historia aparecen, se perfeccionan ó encuentran su necesario complemento instituciones jurídicas que responden á las exigencias de la vida social. La letra de cambio es una de esas creaciones ó fenómenos sociales que con forma rudimentaria aparecen en la historia de los pueblos antiguos, que paulatinamente se desarrollan y van en progreso tanto más acelerado, cuanto mayor es la tendencia á la compenetracion de los diversos pueblos entre sí, más frecuente la comunicacion de sus respectivas ideas y más activo el cambio de productos.

El pueblo griego, tan artístico y con dotes tan privilegiadas para el cultivo de la especulacion científica, era tambien muy apto para el comercio, como lo mostró en la fundacion de ricas colonias, que con el tiempo fueron centro de nuevos y prósperos pueblos; no era posible que desconociese la letra de cambio, y en efecto, se valia de ese medio para facilitar el movimiento de sus caudales. Pero en Grecia, lo mismo que en Roma, el derecho se localizaba dentro de los muros de la ciudad; llegó á tener vida, no tan completa como perfeccionada en sus detalles, para todo lo que se relacionaba con la familia y para toda clase de manifestaciones de la sociedad en el órden civil interno; pero la vida exterior de aquella sociedad no era propiamente vida de derecho, sino de lucha y de dominacion, por lo cual estuvo siempre encerrado dentro de estrechos límites el contrato de cambio, y especialmente la letra de cambio, que es su forma más perfecta. En la Edad Media hicieron uso muy frecuente del giro los judíos, que vivian, y todavía viven, como un pueblo desparramado sobre la haz de la tierra, necesitados de mantener entre sí relaciones permanentes de comercio, á causa de la índole de sus negocios, cuando no por efecto de las persecuciones, que tan á menudo descargaron y aún descargan con furia sobre esa raza, digna de mejor suerte.

La letra de cambio entonces adquirió toda la importancia que reclamaban los tiempos, y la costumbre de una parte, los glosadores y jurisconsultos por otra, y las fragmentarias leyes mercantiles, que se elaboraban en los centros de contratacion, determinaron con cierta precision las condiciones esenciales del cambio. Era, sin embargo, necesario que la industria y el comercio adquiriesen el inmenso poder que hoy tienen, y que la actividad humana se extendiese como dilatada red por todos los ámbitos de la tierra, para que la letra de cambio alcanzase la altísima importancia que se le reconoce en la legislacion contemporánea. Pero hay todavía deficiencias, que las naciones aisladamente no pueden llenar. La letra de cambio que es un poderoso instrumento de crédito, y sirve, mediante la compensacion de deudas, entre las diversas plazas de comercio, cual si fuera un vehiculo para el transporte del capital, es por su esencia y condiciones, resultado y manifestacion de las más activas relaciones internacionales. El comerciante de vinos que hace remesas á Burdeos, cobra en España el precio de su mercancía, con el valor de los tejidos de seda traídos á Madrid, ó con el importe de las balas de algodón, que desde los Estados-Unidos vienen á Barcelona, y cuyo producto sirve para satisfacer al comerciante francés el precio de los vinos de Burdeos consumidos en New-York, y al comerciante de Tarragona ó Barcelona, el precio de los vinos del Priorato, comprado por el fabricante de Burdeos. Estas combinaciones mercantiles son tan frecuentes, que constituyen la base de una de las ramas más lucrativas del comercio, y el me-

dio ó manera de facilitar todas esas operaciones, es casi siempre la letra de cambio.

Pues bien; acontece que es diversa la legislacion española de la francesa, y ambas lo son de la austriaca y alemana, y todas ellas difieren de la norte-americana, con relacion á la letra de cambio. Cada nacion legisla y fija las reglas á que se ajusta la resolucion de las cuestiones suscitadas ante sus respectivos tribunales. ¿A qué legislacion se atenderá un tribunal español, para resolver la cuestion que se promueva sobre pago de una letra expedida en Viena, pagadera con intereses á Madrid, y que contenga un endoso en blanco, ó la firma tan solo puesta al dorso de la letra por un alemán en Berlin? ¿No seria esta ocasion de entrar en el exámen de las cuestiones de derecho internacional privado, que podría suscitar el pagador? La estipulacion de intereses, es causa de nulidad de la letra de cambio en Austria, donde se hubiera expedido; y si bien es cierto que, aplicando el aforismo jurídico *Locus regit actum*, parece que deberia tenerse por nula la letra, razones poderosas hay para sostener que, si la letra se ajusta en su forma externa á las reglas establecidas en Austria, por lo que toca á la esencia del contrato, deben prevalecer las leyes del país en donde se ha de cumplir la obligacion, por lo cual, y no siendo causa de nulidad en España la estipulacion de intereses, como lo es en Austria, seria exigible la cantidad girada.

La firma en blanco podría ser origen de serias dificultades tambien. Equivale al endoso en Alemania, y la cesion de la letra hecha en país extranjero, con sujecion á las leyes de ese mismo país, debe ser eficaz en todas partes. Pero se trata del pago de una deuda, que ha de hacerse efectiva en España, y si el portador de la letra no aparece con otro título que el que le atribuya un endoso en blanco, prohibido en nuestro Código de comercio, ó un endoso sin fecha, que equivale á una comision de cobranza, es indudable que pueden surgir verdaderas dificultades.

Muchos son los conflictos que se evitan con los usos comerciales; pero muchos subsisten, porque son múltiples los que llevan en sus entrañas las leyes de los distintos países, por ser diversas, y por no existir regla para determinar cuál de ellas haya de aplicarse en cada caso, ni tribunal que ejerza jurisdiccion sobre el librador, endosantes, portador de la letra y pagador, que pueden ser cada uno de diferente nacion. La ciencia jurídica, que prepara las reformas legislativas y tiende á difundir los principios fundamentales, en la imposibilidad de unificar la jurisprudencia, no alcanza á regularizar las relaciones internacionales en punto tan interesante. La celebracion de tratados para resolver los conflictos que surgen en la aplicacion de las leyes de los diferentes países, no basta tampoco para crear una situacion aceptable. El comercio extiende su accion á todas partes, y sobre la dificultad de averiguar cuál sea la legislacion aplicable en cada caso, segun el derecho positivo consignado en los tratados internacionales, queda una dificultad mayor todavía, cual es la de conocer la legislacion particular de tantos Estados como son los que componen el mundo civilizado y á medio civilizar.

El comerciante es avaro del tiempo; ha menester resoluciones instantáneas en sus múltiples relaciones de giro; no le basta un hilo conductor para averiguar cuál de las leyes vigentes en los diversos países, es aplicable á la resolucion de las dificultades que le salen al paso; y lo indispensable, lo que urgente reclama el estado de las relaciones comerciales entre los pueblos, es la unidad de legislacion en lo tocante á la letra de cambio.

El derecho internacional establece reglas que sirven para resolver los conflictos nacidos de la diversidad de leyes. La unidad de legislacion suprime los conflictos, y revela un grado superior de civilizacion en los pueblos, que aceptan un sólo precepto legal para determinar los efectos de relaciones jurídicas, que ostentan los mismos

caractéres en las diversas naciones, independientemente de los accidentes de localidad.

La pretension de que tuviese la humanidad una misma ley para toda clase de relaciones jurídicas, seria tanto como desconocer la variedad de condiciones á que viven sometidas las diferentes agrupaciones de poblacion que se extienden desde el uno al otro polo. El clima, las creencias religiosas, el progreso de las ciencias, la historia, cuyas poderosas corrientes abren profundo surco en la civilizacion de las razas y de los pueblos, imprimen distinto carácter y crean relaciones jurídicas, diferentes en cada una de las diversas agrupaciones que constituyen las nacionalidades. Seria la más irrealizable de las ilusiones, el propósito de reducir á la unidad los Códigos de todos los pueblos.

Pero no estamos en el caso de la formacion de un sólo Código para la humanidad entera, cuando se trata de la unidad de ley para la letra de cambio, que realiza tanto mejor los fines que le son propios, cuanto mayores ó más estrechos son los vínculos que establece entre los centros de contratacion, sin tener para nada en cuenta la diversidad de países. Tenemos por ambicioso é inasequible en este período de la historia universal, el propósito de formar un sólo Código de Comercio para todos los pueblos civilizados. Aparte la consideracion de que científicamente no existe la distincion que se establece por un esfuerzo del empirismo, entre el derecho llamado mercantil y la ley civil en toda su generalidad, son múltiples las relaciones jurídicas que para tácita convencion comprenden los Códigos de Comercio, para que sea tarea fácil el acuerdo que ha de preceder entre las distintas naciones. Con la letra de cambio no sucede lo mismo. Los derechos y obligaciones, á que da origen la expedicion de una letra de cambio, su endoso, aceptacion y pago, son más concretos y determinados. Concorre sobre todo la circunstancia de que el objeto principal de la letra de cambio, es crear relaciones de derecho entre personas de distintas poblaciones y de diferentes países. Un fabricante de máquinas belga, paga con el precio de sus productos, que vende á un holandés, el azúcar que recibe de un cosechero cuba, y este á su vez cobra el precio estipulado en ópio que el holandés le remite. Para nada se tiene en cuenta la diferencia de nacionalidad en el proceso de estas operaciones comerciales; y siendo una la relacion jurídica que se establece entre personas de los tres distintos países, una misma debe ser la ley, con tanto mayor motivo, cuanto que el caso no es excepcional; es, por el contrario, la regla general, lo más frecuente en el comercio, que tan activo se muestra en sus desenvolvimientos.

MANUEL PEDREGAL.

NOTICIAS.

Reunidos, previa convocatoria, los seis ministros fuccionistas que todavía se encuentran en Madrid, con objeto de celebrar consejo de idem; trataron entre otras cuestiones, la siguiente segun nos cuenta *El Liberal*.

«De cuestiones de órden público relacionadas con la cobranza de la contribucion del subsidio, debió hablarse tambien con detenimiento, y aun tomarse, quizás algunas resoluciones de importancia.»

Barcelona, Valencia y Mallorca, fueron los puntos que fijaron la atencion los ministros y quizás más especialmente las dos primeras, donde vá creyendo el Gobierno que es necesario proceder con cierta energia.»

¿Se ha decidido á proceder con energia?

Pues que larguen del ministerio á Camacho con sus célebres presupuestos, y se acabó la funcion.

Es la mejor medida y la más beneficiosa para el contribuyente.

—El jueves último tuvo lugar en la iglesias de San Antonio de los portugueses uno de esos «meeting» tan acostumbrados entre la gente de sotana en el que dirigió el padre jesuita al público las siguientes frases.

«Jurais defender los derechos del Papa hasta verter la última gota de vuestra sangre, aun cuando sea contra vues-

LOCAL.

La protesta que se extendió en el embargo de la Horchatería de la calle del Conquistador es como sigue:

NUMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS.

En la Ciudad de Palma Capital de la Provincia de las islas Baleares á veinte de Julio de mil ochocientos ochenta y dos, requerido yo D. Joaquin Pujol y Muntaner, notario, vecinos de dicha capital por D. Gabriel Alorda y Villalonga, casado, tendero de edad de cincuenta años, de esta vecindad, cuyas circunstancias constan en la cédula de octava clase expedida en catorce de Octubre del año último por el Gefe Económico de esta provincia, con el número mil novecientos noventa y dos, me he constituido en la tienda del requirente que la tiene en la calle del Conquistador número primero, y el referido y señor Alorda ha manifestado: Que en el día de ayer á cosa de las cinco de la tarde se presentaron dos hombres que se titularon Comisionados de apremio acompañados de Agentes de Policía y un Alguacil del Ayuntamiento; y pesar de que no iba con ellos el Alcalde de barrio espresaron que se presentaron para embargar bienes suficientes para cubrir el pago de la contribucion que tenía en descubierto y gastos consiguientes; y como la consorte de Alorda les dijo que éste no se hallaba en la casa, suspendieron todo procedimiento hasta otro día, lo cual continuaron por diligencia y se marcharon.

Que á eso de las doce y media de la tarde del día de hoy han vuelto á presentarse los mismos que ayer dijeron ser Comisionados de apremio con los agentes de orden público y Alguacil del Ayuntamiento, no estando tampoco presente el Alcalde de barrio; y sin emplear fórmula alguna, han pedido bienes para embargar. Mas como el manifestante les indicara que en uso de su derecho quería que se le enseñase el expediente de primer grado de apremio, á fin de consignar las protestas que acaso fuesen menester por infraccion de ley y demás motivos que se observasen, le han contestado que ellos no admitian ninguna clase de protesta, poniéndose desde luego á escribir y empezando con la palabra «Seguidamente» embargándose un número de mesas forradas de mármol existentes en la tienda para servicio de la misma, que debian quedar en poder de D. Jaime Piña y Cortés depositario que expresaron ser de este Ayuntamiento para el objeto indicado. Pocos momentos despues se presentó el citado Piña y dirigiéndose á los Comisionados, les expresó verbalmente y en alta voz que la ley le eximia de aquel cargo y por consiguiente no quería aceptarlo, retirándose en seguida. Tambien se ha observado que el acta ó diligencia de embargo extendida por los respectivos Comisionados ha sido firmada por los agentes de orden publico, sin preceder su lectura ni enterarse de las informalidades que necesariamente debia contener, siendo una de ellas la de continuarse haciendo referencia á que se seguia lo empezado en el día de ayer, siendo así que tenia principio esta misma tarde. Como al requirente no le ha sido presentado el expediente escrito del primer grado de apremio que tenia que formarse contra él solo, sin comprender ningun otro contribuyente moroso y que apesar de esta grave infraccion de la ley y de otras varias informalidades que se han omitido, se le han embargado un número excesivo de mesas que no debian incluirse por ser absolutamente necesarias para el ejercicio de su industria, sobre lo cual ha protestado á los Comisionados, quienes no han querido atenderla ni consignarla y en su vista ha acudido al Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de este partido, denunciándole semejante abuso y suplicándole le amparase de las ilegalidades que se estaban haciendo en su casa para el objeto referido, á lo cual le ha contestado que estaba dispuesto á hacerlo, si bien aconsejaba que se acudiera antes al Sr. Delegado de Hacienda, como se hizo, dando tambien por contestacion esta autoridad que se evitaria todo abuso que acaso se cometiere.

En vista de todo lo relatado y reservándose el requirente todos los derechos y acciones que puedan corresponderle contra quien haya lugar para pedir la indemnizacion de daños y perjuicios y demás que crea procedente, con motivo del procedimiento seguido y del embargo ejecutado, protesta de la manera mas formal y solemne:

1.º Porque si bien la ley del 31 de Diciembre último faculta al ministro de Hacienda para reformar el reglamento y sus tarifas, no le autoriza en su concepto para su aplicacion inmediata.

2.º Porque caso de existir esta autorizacion se ha infringido dicha ley de 31 de Diciembre por no haberse formado las matriculas, padron y reparto gremial que en ellas se previenen.

3.º Porque no habiéndose formado un expediente escrito de primer grado de apremio especial y exclusivamente contra el requirente ni llenado los requisitos que exigen los artículos 21 y 22 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, la sentencia del tribunal supremo de justicia de 14 de Noviembre de 1874, y las demás disposiciones y jurisprudencia vigentes, conforme tiene declarado por unanimidad este excelentísimo Ayuntamiento en sesion presidida por el Sr. Gobernador civil de la provincia, ni habersele notificado tampoco la providencia de apremio de primer grado en la forma prevenida en el Reglamento provisional para la ejecucion de la repetida ley de 31 de Diciembre próximo pasado sobre todos los asuntos, reclamaciones y expedientes del ramo de Hacienda debe redargüir de nulidad el procedimiento incoado.

4.º Porque la relacion de contribuyentes y diligencias que ha exhibido el Comisionado, para tener la eficacia que se pretende darles deben ir firmadas y extendidas en el papel timbrado que previene la ley vigente.

5.º Por no haberse practicado el debido justiprecio de los muebles embargados ni sido éstos depositados como está mandado.

6.º Por el allanamiento de morada que á juicio del requirente han cometido los comisionados y personas que les acompañan, puesto que aquellos han manifesta-

do estar legalmente autorizados para entrar en la casa del espresante á verificar el embargo, siendo así que por no haberse cumplido todos los requisitos legales no procedia la autorizacion conforme tiene sentado el Tribunal Supremo, en consonancia con los preceptos legales en la referida sentencia de cuatro Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

7.º Y últimamente porque el embargo no vá firmado por los correspondientes testigos porque si bien los Comisionados les requirieron para firmarlo, aquellos no quisieron efectuarlo por las inexactitudes cometidas en lo actuado, haciéndolo así presente á los propios Comisionados, quienes, apesar de reconocerlo, declararon que no era de cuenta suya, pues ellos ya cuidarian de corregirlas y añadir entre líneas lo que faltase, presentando en seguida las diligencias á los Agentes de orden público que sin enterarse ni pararse en nada cogieron la pluma y estamparon su firma como tales testigos por mas que reconociesen la verdad en lo espuesto por el mismo, que lo son D. Elviro Sans y Masferrer, D. Bartolomé Horrach y Rosselló, D. José Lopez y Castaños, D. Bartolomé Comas y Villalonga, D. Fermin Tortell y Palmer y D. Manuel Ferrer y Mir vecinos de esta ciudad.

Y requerido para hacer constar todo lo relatado por medio de acta, levanto esta en presencia de los testigos mencionados que aseguran no tener impedimento legal para serlo, á quienes y al requirente la he leído íntegra y advertidos del derecho que tienen de leerla por sí firmándola todos. De conocer á D. Gabriel Alorda y de lo que esta acta contiene yo el notario que la autorizo doy fé.—Gabriel Alorda.—Elviro Sans.—Bartolomé Horrach.—José Lopez.—Bartolomé Comas.—Fermin Tortell.—Manuel Ferrer.—Sigtño.—Joaquin Pujol y Muntaner.

Ayer por la tarde solo salió

del Banco una pareja de comisionados ejecutores con la correspondiente escolta de guardia civil, policia y numerosos curiosos que les seguian; recorriendo las calles del Conquistador, Sto. Domingo y Brossa, donde hicieron algunas notificaciones de apremio de segundo grado, á fin de poder continuar los embargos.

Suma y sigue. Segun "El Isleño"

en la fábrica de refrescos de los señores Miret y Compañía, anteayer tarde, una rueda cogió el brazo de uno de los operarios, faltando poco para que se lo mullase.

Afortunadamente solo sucedió lo ménos que era de esperar: el que le quedaron muy marcados los dientes de la rueda.

El jóven facultativo Sr. Quintana, que vive cerca del establecimiento, fué llamado en seguida y practicó la cura siendo satisfactorio su pronóstico.

Sentimos la desgracia y nos alegramos de que no sea de mayores consecuencias.

Dice "El Diario de Palma,"

con referencia á la reunion que los industriales celebraron en «La Tertulia» anteanoche; «que los Sres. del Sindicato se declararon á favor del pago de las cuotas» cuyo aserto no es cierto, toda vez que los indicados señores se abstuvieron por completo de dar su parecer y hasta las proposiciones que presentaron, eran tan vagas, que no es posible suponer que intentaban influir sobre la opinion general, antes al contrario, demuestra claramente que lo que el Sindicato deseaba era conocer el ánimo de los concurrentes para obrar en consonancia.

¿Creen los industriales y demás

personas que asistieron á la reunion de anteanoche que debemos entretenernos en refutar las falsedades que stampa *La Opinion* refiriéndose á lo ocurrido en aquella numerosa junta?

Nosotros creemos que no.

Para el próximo domingo se

anuncia en nuestra Plaza de Toros la última funcion en que tomará parte el intrépido capitán Mayet. El célebre aéronauta partirá para Barcelona el lunes en cuya plaza debe trabajar el martes 25. La empresa ha dispuesto que el precio de la entrada general sea á dos reales, lo que hace augurar un lleno completo para dicha funcion.

Estampa en su número de

ayer nuestro apreciable colega «El Isleño» los dos siguientes sueltos:

«Por la continuacion de los embargos deducimos que el Delegado de la Recaudacion y los ejecutores dan por buenas las actuaciones anteriores aunque en ellas se falte abiertamente á los preceptos legales.

Se dice ahora que los expedientes del cuarto trimestre del año económico anterior y los sucesivos se ajustarán á lo estrictamente prevenido en la Instruccion, pues en ella vienen calcados los impresos que los ejecutores tienen en su poder.

Con esto se probara una vez más que los del tercer trimestre, sobre los que se procede, adolecen de vicios de nulidad, y son fundadas las protestas que contra ellos se formulen.»

«Aplaudo un colega el que se riegue el camino de Ronda comprendido entre el fielato del Muelle y el puente de la Riera.

ros propios hermanos, «y vengan de donde vinieren los ataques?»

¡Si juramos! contestaron todos con voces destempladas y estentóreas.

Y se fueron despues cada uno á su casa como si nada se hubiera hecho.

En cambio, si en vez de carlistas hubieran sido liberales ni uno se queda sin dormir en la cárcel ¿No es verdad, fusionistas?

—Verdadero sentimiento, dice *La Iberia* que ha producido en su ánimo los recientes sucesos de Portugal.

Sin que *La Iberia* lo digera lo sabemos, como sabemos que en otra ocasion su partido hubiera explotado esos acontecimientos para demostrar lo peligroso que es divorciarse de la opinion publica. Pero ahora la opinion de Portugal y de España importan á *La Iberia* un camino.

Sentimos el sentimiento del diario fusionista y le recomendamos paciencia, mucha paciencia, porque seguramente necesitará proveerse de grandes dosis de ella para resistir los innumerables disgustos que van á caerle encima.

—Hablan algunos periódicos de un fausto suceso.

No sabemos si habrán encontrado ya trabajo, y por consiguiente pan, las innumerables familias que sufrian hasta ahora en nuestra patria todos los horrores de la miseria.

¿Es esto el suceso anunciado?

Si es, nos alegramos.

—Nuestro apreciable colega *El Correo Militar*, en su número correspondiente al 13 de este mes, publica un bien sentido y aún más bien escrito artículo en el cual inicia la idea de una suscripcion nacional para el fomento de nuestra marina de guerra, y cooperan al mejor éxito de la empresa cedidos el 25 por 100 de todas las suscripciones nuevas que ingresen en su administracion desde 1.º de Agosto, el de la venta de libros de su propiedad y el beneficioso total de las impresiones y trabajos que se hagan en su establecimiento tipográfico.

Hechos de esta naturaleza honran á sus iniciadores, y nosotros estaremos á su lado para ayudar con todas nuestras fuerzas á tan patriótica empresa.

—Dice *La Discusion* de la Habana, con motivo de las proposiciones presentadas por las casas de Antonio Lopez y la casa de Campos.

«La cuenta es clara.

Lopez propuso hacer el servicio de los correos por 100.000 pesetas oro.

El marqués de Campo por 47.000 pesetas oro.

De 47.000 á 100.000 van más de 50.000 pesetas.

Sin embargo, el Gobier. no Cánovas adjudicó el servicio á Lopez.»

La cosa no cesita comentarios:

PARTES TELEGRÁFICOS.

Madrid 17.—Los periódicos se ocupan en comentar la conferencia celebrada en la Granja con el embajador marroquí.

El *Correo* juzga prematuro cuanto se dice sobre su resultado.

Madrid 17.—Ha regresado el señor Sagasta.

El Consejo de esta noche se ocupará de las pretenciones expuestas por el embajador extraordinario de Marruecos.

La tendencia general es favorable al cambio que se propone.

El Consejo del jueves lo presidirá S. M. el Rey, resolviéndose en definitiva sobre dicha pretencion.

Madrid 17.—La corbeta «Aragon» ha pasado el canal de Suez sin novedad, con rumbo á Filipinas.

Madrid 17.—Se ha ordenado que la fragata «Cármen» embarque los súbditos españoles para trasladarlos á las costas de Cataluña.

Se confirma que Arabi se ha atrincherado entre el Cairo y Alejandria.

Turquia rechaza las condiciones que se le imponen para intervenir en Egipto.

Madrid 18.—Segun los últimos telegramas, se agrava la situacion de Egipto.

Los ulemas secundan el movimiento de Arabi y predicán la guerra santa.

Las turbas han asaltado varias casas europeas en el Cairo, asesinando á 52 personas.

El Almirantazgo inglés ha embargado á todos los buques egipcios que se hallaban entre Suez y Port-Said.

Continúan desembarcando tropas inglesas en Alejandria.

Madrid 18.—La Junta arancelaria aprobó anoche cuatro expedientes referentes á valoraciones.

En la propia sesion se leyó una Memoria de la Direccion de Aduanas y el dictámen de la ponencia de la Junta, cuya discusion comenzará hoy.

El Consejo de ministros se ha aplazado para mañana.

La *Gaceta* publica los presupuestos de Filipinas y varios indultos.

Madrid 18.—El embajador marroquí ha regresado á Madrid.

Niégame que las negociaciones tengan por base cambio alguno de territorio.

El Consejo de mañana se ocupará en la adoptacion de medidas encaminadas á evitar las escenas que se producen con motivo del cobro de contribuciones en algunas capitales.

Madrid 18.—Se han fugado de Fernando Póo varios deportados cubanos.

S. M. el Rey marchará á Comillas el día 25, despues de su regreso irán á aquel puerto las infantas.

Ayer fué conducido al Saladero el titulado marqués de Rays, habiéndosele puesto hoy á disposicion de la autoridad francesa.

Conformes; pero, á la vez debiera hacerse lo propio con el trozo que media desde el mismo fiolato á la Calatrava, tan frecuentado como el primero, durante la temporada de baños.

Así lo pedimos, á quien deba disponerle.»

Con objeto de publicar íntegras las protestas hechas en los embargos de estos días, y poder dar al propio tiempo las noticias referentes á Barcelona y otras de interés, no hemos publicado la relación detallada de lo sucedido en los embargos que todo el mundo conoce por ser hechos muy públicos y porque además ya se han dado detalles de los puntos más culminantes.

Esta mañana á las seis ha fondeado en nuestro puerto el vapor inglés *Tudor*, que como digimos en números anteriores es portador de maquinaria para *La Havinera Balear*.

D. Miguel Pons y Pons, ha sido nombrado Fiscal municipal suplente del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Hasta hoy los industriales embargados han nombrado depositarios á D. Manuel Guasp, y por su renuncia ó falta de comparecencia á D. Miguel Socías y Caimari, y á falta de este á D. Mariano Canals.

Es mucha casualidad que los nombres de las personas que inspiran más confianza á los industriales empiecen con M.

El señor secretario del Sindicato D. Benito Pons y Fàbregues ha sido propuesto por el ejecutor D. Froilan de San Gregorio para el cargo de Depositario de los efectos embargados á los industriales.

El Alcalde D. Gabriel Sorá ha firmado el nombramiento.

Nuestro director ha aceptado.

No se renuncian tan fácilmente GANJAS de este género.

Hoy vuelven á vestir de gala las tropas de la guarnición.

¿Que es ello?

Después de hecha la anterior pregunta y mirando un calendario hemos encontrado que el santoral del día señala Santa Práxedes y se nos ocurre, si será por esta santa?

Se dice con mucha insistencia que D. Juan Sureda y Villalonga ha presentado la dimisión de Delegado del Banco de España.

Continúa el calvario de la prensa de Barcelona: Nuestros apreciables colegas los festivos semanarios *LA CAMPANA DE GRACIA*, *LA ESQUELLA DE LA TORRATXA*, *LA TRAMONTANA* y *LA MOSCA ROSA* han sido denunciados por haber publicado la explicación de los dibujos que se les había prohibido dar al público por el Sr. Gobernador.

El Diluvio después de dar cuenta de la denuncia presenta la siguiente: «Cuestión: ¿Se rige la publicación de escritos por las mismas reglas que se emplean para la publicación de las láminas? Contesten por nosotros los artículos 14 y 90 de la ley de Imprenta vigente.

¿La prohibición de una lámina que expresa una idea priva á un periódico del derecho de tratar el asunto de la lámina? Creemos que nó. Y si lo trata ¿con que criterio deberá examinarse lo publicado? No regatearemos. Podrá mirarse bajo el prisma que se quiera á gusto del consumidor, ó con la ley de Imprenta, ó con el Código penal, pero siempre como un hecho nuevo y como un delito también diferente si delito hay en el escrito. La verdad es que un escrito jamás puede transmitir las mismas impresiones que una lámina, y al que lo dude no tiene para convencerse que hacer otra cosa que leer la descripción de un cuadro y luego verlo, y se convencerá de que la descripción no pudo transmitirle la impresión que el cuadro le habrá producido.»

Todas estas denuncias han sido motivadas por idénticas causas que las que producen el actual conflicto porque en ésta estamos pasando; el cual hasta ahora no ha tenido algunas de las consecuencias que en Barcelona, debido á la laudable conducta del Sr. Gobernador que al par que conciliador, ha sabido demostrar su firmeza, exigiendo el cumplimiento de las leyes sin exageración ni vacilaciones, y á que el pueblo á correspondido á los esfuerzos de esta autoridad; manifestando su amor á la legalidad y encerrando en ella, estrictamente su resistencia.

ÚLTIMA HORA.

Nuestro particular amigo el Sr. Zavaleta que tenía amplios poderes extendidos ante notario por los Sres. Pons y Bonet ha sido reducido á prisión é incomunicado, por haber manifestado que autorizaba á cierto señor para presenciar el embargo.

NOTICIAS DE EMBARGOS.

De los periódicos recibidos de Barcelona tomamos las siguientes:

La Campaña del día 17.

Empezó la función á las nueve de la mañana, presentándose el ejecutor en el despacho de los diamantistas señoras Vda. de P. Miró é hijos, establecida en un segundo piso de la calle de Fernando. Se le franqueó la entrada; pero no á sus acompañantes por no tener la debida autorización.

El señor Puigxuriquer alegaba que eran agentes de la autoridad y debían prestarle su auxilio. Dijosele que no tratándose nadie de poner obstáculo alguno al embargo, el auxilio era innecesario. El ejecutor quiso hombrear y el señor Miró llamó á los vecinos para que pudiesen atestiguar la verdad de lo que ocurría, es decir, que no se negaba la entrada al ejecutor; pero sí á sus acompañantes, por no tener autorización, y mientras se iba en busca de notario, al objeto de levantar acta de estos hechos, el ejecutor tomó el portante, dirigiéndose á la joyería de la Sra. Vda. de Masriera é hijos.

Con lo que bien se vé que aun son los objetos de plata y oro lo que más les atrae á los ejecutores.

* *

Preguntó el comisionado por don José Masriera: contestósele que había fallecido, y en la duda de lo que debía hacer, puso un oficio á la Administración económica, que fué contestado no sabemos en que forma; pero lo cierto es que las operaciones de embargo siguieron adelante.

Las mismas informalidades de siempre y la negativa terminante á consignar protestas, que recogió el notario señor Bofarull, á instancias de los señores Masriera asesorados por el letrado señor Barallat.

Designáronse objetos, siéndolo algunos devocionarios, petacas, targetas, etc., etc., tasados por el perito señor Feliu, y consignados al señor Armengol.

Una novedad: el aguacil señor Gimenez estaba sustituido por don Ramon Castañeda.

Otra novedad: no se interrumpió el tránsito de la calle de Fernando á pesar de haber las fuerzas de costumbre.

Y un detalle: el ex-ejecutor señor Martinez permanencia con el sombrero puesto, y hubo necesidad de advertirle que se descubriera.

* *

Sesión de la tarde. Vuelta al despacho de la Sra. Vda. de Miró é hijos. Todos los funcionarios de la Hacienda y del municipio llevaban sus respectivos nombramientos; únicamente la autorización del señor Puigxuriquer estaba extendida á nombre del señor Echevarria. El notario señor Bofarull consignó la debida protesta.

Una irregularidad constaba en el expediente que la señora viuda de Miró debía contribuir con 400 y pico de pesetas segun la suma que arrojan las papeletas solo le correspondía satisfacer unas 300 y pico.

Protesta del notario, y como se observara al comisionado la diferencia que existe entre el expediente y las papeletas dijo:

—Vengo á embargar y no á oír observaciones.

Consignadas todas las protestas ordinarias y las motivadas por infracción de forma, procedióse á la designación de objetos, habiendo sido presentados al efecto: un papel que contenía diamantes; otro con 1280 perlas de pequeño tamaño que tuvieron que ser examinadas y pesadas una á una, y tres ópalos orientales. La tasación hecha por el señor Feliu fué aceptada por el ejecutor y los objetos consignados al señor Pomar.

Un incidente: un concurrente al comisionado:

—Tal vez no se había usted visto nunca en estos casos.

—Sí, pues cabalmente pertenezco á una familia de joyeros.

Otro concurrente:—En este caso, siento pertenecer á esta clase.

La función terminó con una fineza de los señores Miró, que ofrecieron á los embargadores sorbetes, gaseosas y cervezas que ellos no aceptaron; pero si los municipales y agentes de órden público que había á la puerta.

A las seis y media terminó el acto.

Desde las tres de la tarde volvió á quedar interrumpido el tránsito público por la calle de Fernando.

Es de advertir que por la mañana fué permitido, sin que ocurriera la más leve escena desagradable.

LA CAMPANA DEL DIA 18.

La calle de Fernando respiró y la de la Librería empezó á sudar la gota gorda, al aproximarse la fuerza pública, á eso de las nueve y media, acompañando á un comisionado de nuevo cuño, llamado don Miguel Termens y Tornabella, al delegado del delegado de Hacienda, á dos testigos (cobradores de contribuciones, segun se dice) y al alguacil señor Gimenez.

La tienda designada para el embargo era la de mercadería de don Gumersindo Blanxart. El dueño no estaba en casa, y hubo necesidad de esperarlo durante una hora.

Empezaron por fin las operaciones, siendo asesorado el señor Blanxart por el letrado don Juan B. Martí Navarre y ante la presencia del notario señor Bofarull.

Este ha debido levantar acta de las protestas de costumbre: el nombramiento del comisionado carecía de sello móvil; la providencia autorizando la entrada no fué notificada en tiempo oportuno, pero el señor Termens es de los que no se apuran por poco más ó ménos y todo era decir:

—Ustedes protesten cuanto quieran; pero sirvanse designar los objetos que deben ser embargados.

Se le alegó que el notario estaba actuando y que para todo había tiempo; y habiéndole preguntado el señor Bofarull si admitía las protestas, contestó que no quería escribir: que se le dieran y las uniría al expediente.

El señor Blanxart designó para ser embargadas 150 gruesas de botones. El ejecutor, á pesar de ser un artículo corriente, se negó á admitirlo, consignándolo así en las diligencias.

En este preciso momento presentáronse dos compradores en la tienda, pidiendo el uno dos gruesas de botones y el otro una gruesa de pitos, lo cual en cierto modo demuestra que así los pitos, como los botones tienen facil salida en estos tiempos.

No por ello se ha convencido el ejecutor, y á pesar de que el señor Blanxart le ofrecía botones blancos, negros,

rojos, del color que quisiera, no ha podido vencer la repugnancia del comisionado.

En este punto se levantó la sesión para continuarla por la tarde.

Un detalle: por carecer de autorización judicial se dijo al delegado del Delegado de Hacienda, que se marchara, lo que no pudo lograrse de momento. Pero como quiera que luego interviniera en el asunto, sin tener derecho para ello hubo de advertirle que no se metiera en camisas de once varas, y después de un rato, se largó diciendo que si le necesitaban, enviasen á buscarle.

Por la tarde reanudarse las operaciones, y con ellas la discusión sobre la admisibilidad ó la no admisibilidad de los botones.

El ejecutor declaró de la manera más terminante que no quería botones de ninguna clase.

El señor Blanxart:—Pues que objetos quiere usted?

El ejecutor:—¿Que objetos tiene?

—Micos de palo.

—No los quiero.

—Pitos.

—Tampoco.

—Suspensorios.

—Tampoco.

—Pues entonces vea usted lo que quiera y escoja.

Pasó el ejecutor revista de los objetos de los estantes y designó unos paquetes que contenían puntilla; pero en breve se convenció de que había de medirla, en cuya operación había perdido mucho tiempo, y pidió tijeras y cuchillos.

Cuchillos y tijeras en abundancia le dió el señor Blanxart, que fueron debidamente tasados por el perito de la casa declarando el ejecutor que la administración se conformaba con la tasación.

El perito:—Pues yo no me conformo en ser perito de la Administración. Venga el perito que previene la ley.

El ejecutor nombró para el caso á uno de los testigos hubo diferencia en la tasación, cuando el asesor se dispuso á reclamar al tercer perito que debe ser nombrado por el Alcalde, los dos peritos pusieron de acuerdo y terminó el acto á las seis de la tarde.

* *

Los embargos verificáronse ayer por partida doble.

Otro comisionado de apremios, que no es ya el señor Puigxuriger presentóse con el aparato de costumbre á la mercadería del señor Travería, calle de Archs esquina á la de Capellans.

El dueño no estaba en casa y el ejecutor hubo de atenerse á lo que previene la ley, extendiendo una diligencia diciendo que volvería á pasar á las tres y media de la tarde.

Fuese á la casa de enfrente, que es la del Café del Rincon. Tampoco el dueño estaba presente y se esperó infructuosamente su regreso, hora en que se extendió la siguiente:

«Diligencia.—Habiéndose constituido la comisión de apremios en casa de Luis Farré y Ferreras sita en la calle de Capellanes números 8, 10 12 para practicar las diligencias de embargo y no hallándose en esta dicho señor he dispuesto quede notificado para las nueve y media del día de mañana no hallándose en esta hora se proceda al embargo.—Barcelona 18 de Julio de 1882.—El comisionado, Jose Maria Moner.—Es copia.—José Maria Moner.»

* *

A las tres y media de la tarde se presentó el comisionado en la mercadería de los señores Travería y compañía, sin que presentara su nombramiento á pesar de habersele pedido. Al exigirsele la presentación de la cédula contestó:

—No la tengo ni la necesito. (El notario señor Bofarull extendió la oportuna protesta.)

En esto se presentó el delegado del delegado de Hacienda á quien se pidieron exhibiese sus documentos y como no lo verificara se le invitó á que se retirase, mas resistiéndose á ello se pidió auxilio al sub-cabo de la guardia municipal, quien contestó:

—No me halla aquí para auxiliar á ustedes si no al comisionado. (Nueva protesta que extendió el señor Bofarull.)

Mientras se extendió esta protesta se presentó el segundo comandante de municipales señor Vilaseca, quien dijo al delegado que se retirase y aguardara en la calle hasta que fuese llamado, como así lo verificó aunque no de muy buena gana.

Se ofrecieron al comisionado para el embargo varias docenas de botones que no quiso admitir.

—Pues aquí va una partida de agujas: género que tiene mucha salida, díjole el representante de la casa.

No queriendo tampoco admitir este género, le ofrecieron unos 40 metros de encaje que aceptó, trabando sobre ellos embargo procediéndose al nombramiento de peritos que recayó en don Ignacio Carreras por la casa embargada y en el escribiente que llevaba el comisionado, por este.

Terminadas las operaciones que dieron lugar á varias protestas los embargadores se retiraron sin acompañantes á las 9, saliendo por una puerta excusada que dá á la calle de Capellanes, sin que el público notara su salida.

Media hora después se retiró la guardia civil.

TELEGRAMAS PARTICULARES.

Madrid 20 á las 5 t.

(Recibido á las 11 y 49 n.)

Hay crisis ministerial en Francia.

Arabi-bey ha cortado las comunicaciones entre el Cairo y Alejandria.

Un incendio ha destruido 1.400 casas en Smirna.

Se ha decidido que Inglaterra y Francia garantizarán la navegación por el Canal.

ESTADÍSTICA.

VALORES LOCALES.

Cambios corrientes del día 20 Julio.

ACCIONES.	CAPITAL DESEM-		C/O	VALOR DE LA ACCION.
	Pesetas	BOLSO.		
Alumbrado por Gas	300	300	161'67	525'00
Alfombrera	500	500	90'90	450'00 D
Banco Agrícola	500	75	15'00	75'00 D
Banco Mallorquin	250	50	11'00	55'00
Banco de las Baleares	500	25	9'00	22'50
Cambio Mallorquin	500	250	67'00	335'00 D
Centro Farmacéutico	500	325	75'25	376'00 P
Cordelera Española	500	375	63'00	315'00 P
Crédito Balear	500	200	95'50	477'50 D
Comp. ^a Curtid. ^a Industrial	250	25	9'50	23'75 P
Docks Almacenes generales	500	200	43'00	215'00 D
Empresa Mall. ^{na} de Vap. ^{es}	2000	2000	»	»
Empresa Marítima á Vapor	500	500	75'00	375'00
Escuela Mercantil	500	125	96'00	120'00 D
Ferro-carril de Mallorca	125	500	61'00	305'00 D
Ferro-carril de Alaró	500	100	126'00	315'00 D
Harinera Balear	100	300	55'00	275'00 D
Harinera Mallorquina	500	250	110'00	275'00 P
Industrial Algodonera	250	350	70'00	735'00
Industrial Mallorquina	500	500	»	»
Industrial Mercantil	500	100	25'00	125'00 D
La Balear (seg. ^a cont. ^a inc. ^a)	500	00	11'00	55'00 D
La Isleña, (Emp. ^a mar. ^{nta} .)	500	500	82'00	410'00 D
Salinas de Ibiza	1000	1000	»	»
Seguro Mallorquin	500	30	8'50	42'50 D
Vidriera Mallorquina	100	100	106'00	115'00 D
Vidriera Balear	50	50	12'00	60'00 D
Viniuela Mallorquina	500	150	27'00	135'00 D

COTIZACIONES.

COTIZACION OFICIAL DEL DIA 20.

Interior contado	28'27
Exterior id.	30'40
Bonos id.	00'00
BOLSIN DE MADRID.	
3 p ^{os} Interior. cupon cortado.	28'30.
3 p ^{os} Exterior. cupon cortado.	30'30.
2 p ^{os} Interior.	»
Bonos del Tesoro	000'00.
Subvencion por Ferro-Carriles	55'40.
Banco España cupon cortado.	408'00.
Billetes hipotecarios.	00'00.
BOLSIN DE BARCELONA.	
3 p ^{os} Interior. cupon cortado.	28'275.
Coloniales. cupon cortado.	92'00.
Ferro-carriles Norte España.	123'00.
Id. de Madrid á Zaragoza y Alicante.	104'00.
Almanzas	»
Ebros.	»
Orenses	45'50.
Noroestes	»
Francias nuevas.	000'00.
PALMA.	
3 Interior. sin cupon.	28'25

ANUNCIOS.



FERRO-CARRILES DE MALLORCA.

El próximo domingo 23 fiesta en Pont d' Inca se verificarán los trenes extraordinarios siguientes:

De Palma á Pont d' Inca.—A las 2—5—6—7—8 y 9 tarde.

De Pont d' Inca á Palma.—A las 2'15—5'30—6'30—7'30—8'30 y 9'30 tarde.

Palma 17 Julio 1882.—El Director General, Guillermo Moragues.

El 25 del actual día de San Jaime, feria en Manacor y fiesta en varios pueblos de la línea, se verificarán los trenes extraordinarios siguientes:

De Manacor á Palma.—A las 12 mañana y 9 noche.
Palma 17 Julio 1882.—El Director General, Guillermo Moragues.

EMPRESA MARÍTIMA Á VAPOR.

En vista que el vapor LULIO, por falta de localidad no puede admitir todos los pasajeros que se han presentado á esta Empresa deseosa de complacer al público ha determinado que el sábado 22 de los corrientes á las 7 de la tarde salga el vapor

BELLVER.

para VALENCIA y que esté de regreso el miércoles 26 admitiendo pasajes á los precios anunciados que son como sigue:

IDA SOLO. IDA Y VUELTA.

1. ^a clase..	30 reales.	50 reales.
2. ^a clase..	20 »	30 »
3. ^a clase..	10 »	15 »

Los billetes de ida y vuelta servirán hasta el 7 de Agosto próximo.

Se despacha calle de la Victoria, 14.

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE SEABURY Y JOHNSON

FABRICANTES DE NUEVA-YORK.

AGENTE GENERAL EN ESPAÑA, D. JOSÉ ROMERO, BARCELONA.

Depósito para las Baleares.

CENTRO FARMACÉUTICO PALMA.

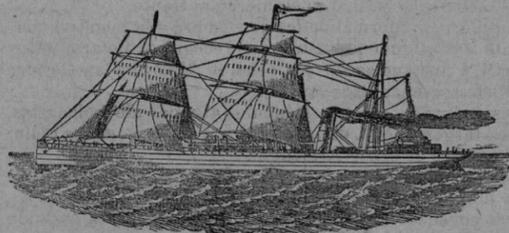
EMPLASTOS MEDICINALES

ESTENDIDOS SOBRE GOMA ELÁSTICA PREPARADA.
EMPASTO DE MOSTAZA (Extendido sobre Lienzo de Algodón.)

(LELA MOSTAZA.)

Este emplasto de Mostaza es una mejora superior á la de los mejores fabricantes franceses; la mostaza está preparada de modo que excluye toda humedad, conservando inalterables, con semejante tratamiento, sus propiedades esenciales. Se conserva inalterable, se adapta pronto á la parte, y cuando está todo húmedo no se quiebra en pedazos, como sucede con todos los otros emplastos de mostaza. No forman grietas, ni se descascara y puede quitarse sin manchar la piel ni el vestido. Fabricado de mostaza pura, este excenso de aceite de Croton ú otras sustancias peligrosas que se usan á menudo para producir irritacion intensa. Están colocadas en cajas de hoja de lata y se conservan inalterables en cualquier clima.

Despacho al por mayor.—CENTRO FARMACÉUTICO. Plaza de la Harina 34 y 36, Palma.—Por menor en todas las farmacias de las Baleares.



T. M.

Primera y única línea de vapores españoles para
Montevideo y Buenos Aires.

El magnifico vapor

FIVALLER

saldrá para los citados puertos el 27 de Julio de 1882.

Para informes de pasaje y carga dirigirse á D. Rafael Pomar

12

MONJAS 18.

A LAS FAMILIAS

Resultan baratísimos y se evita el riesgo de encontrarse involuntariamente con dibujos y anécdotas inmorales, comprando los fósforos de cerilla á granel, (á peso.)

DESDE MEDIO REAL EN ADELANTE.

Nota. Se pesan ante el comprador.

CASA ROCA, LONJETA 53.

15

PARA ALQUILAR.

Hay un piso con agua de fuente y de pozo, terrado y demás comodidades, en la calle de Mezquida núm. 9 cerca del Borne. Informarán en el entresuelo del zaguan núm. 3. 6

PARA ALQUILAR.

En la casa zaguan situada en la plaza del Cármen frente al cuartel del mismo nombre hay para alquilar el primer piso que reúne toda clase de comodidades. En el entresuelo del mismo zaguan darán razon.

LA ISLEÑA.



El vapor PALMA saldrá para Barcelona el día 22 á las 6 de la tarde estando de vuelta el miércoles 26 para salir para Argel el mismo día.
Se despacha Marina 32.

LA ISLEÑA.

EMPRESA MARÍTIMA Á VAPOR.

Considerando esta empresa que la línea de Valencia está bien servida y á precios sumamente módicos; suponiendo además que serán fijos y duraderos, ha resuelto suspender por ahora sus viajes á Valencia.

En caso de un pronto restablecimiento de las antiguas y crecidas tarifas el público podrá juzgar á cada cual con conocimiento de causa.

POR 9 DUROS!!

EN TRES MESES!!

Enseñanza de Teneduria de libros, (Positiva) San Miguel 94. 6

GRAN NOVEDAD

En el Almacén de música

del Sr. Perelló

Se acaba de recibir la célebre Polka y Marcha fúnebre del Perro Paco y los célebres Walses de la zarzuela La Tempestad de Chapi. 7

CONSERVATORIO BALEAR.

La subseccion de ciencias médica se reunirá mañana á las ocho de la noche, para continuar la discusion del caso práctico presentado por el socio Sr. Agulló.—Palma 21 Julio de 1882.—El secretario, Juan Alorda.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Llummayor.

Por acuerdo de esta Corporacion se anuncia á pública subasta la ejecucion de las obras de construccion de la nueva Casa Consistorial en esta villa sobre el mismo terreno solar en que estuvo la demolida por ruinosa.

Su único remate ha de tener efecto en la propia villa ante el Ayuntamiento, en el local que hoy celebra sus sesiones el día 6 del próximo mes de Agosto de once á doce de su mañana, sirviendo de tipo la cantidad de veinte y seis mil seiscientos trece pesetas diez y nueve céntimos.

Las condiciones facultativas y económicas, memoria, proyectos y planos á los cuales deberá ajustarse el rematante estrictamente en la ejecucion de las obras, estarán de manifiesto en la secretaria de la municipalidad desde esta fecha hasta el acto del remate; á fin de que puedan enterarse detenidamente los licitadores.

Llummayor 18 Julio 1882.—El Alcalde Accidental, Antonio Salvá y Salvá.—P. A. D. A. Antonio Garcias, Secretario. 1

VIAJE Á ARGEL

El vapor español

NUEVO MAHONÉS

Saldrá de este puerto para el de Argel el jueves 27 de Julio á la una de la tarde.

Admite carga y pasajeros.

Se despacha plaza de Copiñas num. 5 entresuelo.

CAMBIO DE DOMICILIO.

El dueño de la tienda de pastas llamada Can Punta, se ha trasladado á la casa número 21 de la misma calle esquina á la del Peregil, casa que ántes era taberna de Bestard. 13

EL JARABE CURATIVO Y PILDORAS,

de la anciana LEIGEL.

Se hallan en venta en el depósito y droguería de Miguel Noguera y C.^a plaza de la Libertad núm. 6 frente la Gloriete.—Palma. 19

CULTOS SAGRADOS.

SANTO DEL DIA DE MAÑANA.

Sta. MARIA MAGDALENA penitente.

JUBILEO DE CUARENTA HORAS.

Se gana en la Merced.

PALMA DE MALLORCA IMPRENTA DE M. ROCA.—1382.